



DECRETO N° 0132

SANTA FE, **16 DIC. 2021**

VISTO:

El Expte. N° 44.277/21 (Cám. Sen.) y el Decreto N° 0092/21 a través del cual se realiza el llamado a Licitación Pública N° 02/21 tendiente a la adquisición de equipamiento informático para su uso en distintas áreas de este Órgano Legislativo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como consta de fs. 76 a 80, se realizaron las pertinentes publicaciones del aludido llamado;

Que del acta de apertura de ofertas de fs. 480/1, surge que realizaron sus presentaciones las firmas PERCOM S.A., EMIXER S.A., CIMARELLI HERNAN RODRIGO, NESTOR TRIVISONNO S.R.L. Y EXCELCOM S.A.;

Que la Comisión de Preadjudicación recomienda a través de su informe obrante a fs. 522/3: **A)** Desestimar la oferta de la firma EMIXER S.A. atento al incumplimiento de requisitos para la presentación de la misma según lo previsto en el inc. i) punto e) Apartado 6 del Art. 139 del Decreto N° 1104/16 (propuestas original y duplicado sin foliatura); **B)** A través del Expte. N° 44.963/21 (Cam. Sen.), la firma EXCELCOM S.A. formula aclaraciones respecto del acta de apertura; **C)** La Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos adjunta notas aclaratorias de la parte técnica (fs. 504/8); **D)** En relación a las ofertas de las empresas EXCELCOM S.A. Y PERCOM S.A. del Renglón N° 1, de acuerdo al informe técnico de fs. 510/12, del examen de las ofertas económicas de fs. 493 y 501, surge un rango menor al 5% (cinco por ciento) por lo que se invita a realizar un Mejoramiento de Ofertas (fs. 514 y 517), con el fin de obtener condiciones mas ventajosas para el interés público tal como lo establece el Art. 133 del Decreto N° 1104/16 (Reglamentario de la Ley N° 12.510). A fs. 516 la firma EXCELCOM S.A. manifiesta una mejora económica, lo propio hace la firma PERCOM S.A. a fs. 518, dentro del plazo común que se ha fijado y de acuerdo a lo previsto en el Art. 139 de la Ley N° 12.510; **E)** Según el informe técnico de fs. 509/12 elaborado por el área de informática de este Cuerpo, algunas firmas cumplen y otras no con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; **F)** En función de lo estipulado en el punto 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece como variable de adjudicación a la oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente (admisibilidad formal, técnica y económica) resulte la más conveniente para este Cuerpo; **G)** Con respecto al Renglón N° 4, no se han recibido ofertas por parte de las firmas participantes, quedando habilitado este Órgano al procedimiento de selección establecido en el Art. 116 inc. c) punto 3; **H)** Conforme a lo establecido en la Ley N° 12.510 (Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado), su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y la Resolución N° 0040/93 en su Art. 2° Inc. c), se aconseja las siguientes adjudicaciones: Renglón N° 1: PERCOM S.A. por la suma de \$ 3.990.015,00.- (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa Mil Quince con 00/100), el Renglón N° 2: EXCELCOM S.A. por la suma de \$ 1.058.011,75.- (Pesos Un Millon Cincuenta y Ocho mil Once con 75/100), el Renglón N° 3: HERNAN RODRIGO CIMARELLI por la suma de \$ 723.000,00.- (Pesos Setecientos Veintitrés mil con 00/100) y el Renglón N° 5: EXCELCOM S.A. por la suma de \$ 200.984,00.- (Pesos Doscientos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100);



CARLOS A. BERMÚDEZ
Secretario Administrativo
CAMARA DE SENADORES



/// Hoja 1 de 2 ///

Téc. HORACIO GERMAN MANDILE



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

///

//e I) Respecto al Renglón N° 4, no se han recibido ofertas por parte de las firmas participantes, quedando habilitado este Órgano al procedimiento de selección establecido en el Art. 116 inc c) punto 3;

Que atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Cámara (Art. 46 – Punto 1-f), esta Comisión dicta el presente decisorio;

Por ello;

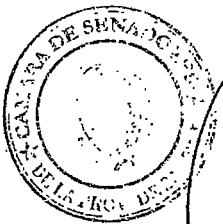
**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CON LA RÚBRICA DE LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Desestímase la oferta presentada en la Licitación Pública N° 02/21 por la firma EMIXER S.A. con domicilio en calle Avellaneda N° 570 bis de la ciudad de Rosario, en razón al incumplimiento de requisitos para la presentación de la misma según lo previsto en el inc. i) punto e) Apartado 6 del Art. 139 del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510 (Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma PERCOM S.A. con domicilio en calle 9 de Julio N° 2018 de la ciudad de Santa Fe, el Renglón N° 1 por la suma de \$ 3.990.015,00.- (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa Mil Quince con 00/100) y a la firma EXCELCOM S.A. con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1736 de la ciudad de Santa Fe el Renglón N° 2 por la suma de \$ 1.058.011,75.- (Pesos Un Millón Cincuenta y Ocho mil Once con 75/100) y el Renglón N° 5 por la suma de \$ 200.984,00.- (Pesos Doscientos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100), a la firma HERNAN RODRIGO CIMARELLI con domicilio en calle San Luis N° 2550 de la ciudad de Rosario y el Renglón N° 3 por la suma de \$ 723.000,00.- (Pesos Setecientos Veintitrés mil con 00/100). Respecto al Renglón N° 4, no se han recibido ofertas por parte de las firmas participantes, quedando habilitado este Órgano al procedimiento de selección establecido en el Art. 116 inc. c) punto 3.-

ARTÍCULO 3°: Impútese esta erogación a SERVICIO 11 – CÁMARA DE SENADORES – PROGRAMA o CAT. EQUIVALENTE 16 – SUB-PROGRAMA 0 – PROYECTO 0 – ACTIVIDAD ESPECÍFICA 0 – OBRA 0 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 – INCISO 4 – BIENES DE USO, del presupuesto vigente, encuadrándose la presente gestión en las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 (Art. 1° y 2° inc. c)) y Expte. N° 42.717 DBR del 11-02-21.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



JOSE BAUCERO
SENADOR PROVINCIAL
Comisión Permanente de
Gestión y Administración

GUILLERMO CORNAGLIA
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

EDUARDO ROSCONI
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

RUBEN PIROLA
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

LISANDRO ENRICO
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

FELIPE MICHELIS
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

CARLOS A. BERMUDEZ
Secretario Administrativo
CAMARA DE SENADORES

Dra. ALEJANDRA S. ROBENAS
Presidenta
CAMARA DE SENADORES



Hoja 2 de 2 ///